



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: OVED MEDINA AGUELLO
Apoderado: JORGE LUIS MUÑOZ POLANIA
Demandados: MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO y MAYERLY REYES RODRIGUEZ
Radicación: 18592408900120220004200

Observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito solicitando se ordene oficiar a la Policía Nacional Unidad Automotores de la SIJIN, de la retención del vehículo VOLQUETA, PLACA TGN 161, LICENCIA DE TRANSITO No. 10021306688, modelo 2012, marca Internacional, línea 7600 SBA, color blanco, servicio público, carrocería platón, número de motor 35290410, número de serie 3HTWYAHT1CN624024, número de chasis 3HTWYAHT1CN624024, de propiedad de la demandada MAYERLY REYES RODRIGUEZ, vehículo matriculado en la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ricaurte, Cundinamarca, por cuanto el proceso Ejecutivo de HERNANDO ANTONIO JARAMILLO CORREA, contra los aquí demandados que cursó en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, bajo el radicado 18592408900220220019000, terminó por pago total de la obligación, según auto interlocutorio No. 366 de fecha 28 de julio de 2022, para lo cual, allegó copia de las actuaciones surtidas por dicho Despacho Judicial.

Para decidir lo incoado el Despacho advierte que una vez verificado el expediente se evidencia el auto del primero de los cursantes, con el cual se dispuso requerir al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, con el fin de que realice la aclaración del Oficio JSPM-0889, calendado 29/07/2022, donde se deja a disposición el rodante en mención, sin que a la fecha se haya suplido esta información, además, no se ha evidenciado el registro del embargo de remanentes dispuesto mediante oficio JSPM-0902 del citado Despacho, ante el organismo de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ricaurte, Cundinamarca, donde se encuentra matriculado el rodante de placas PLACA TGN 161.

Además se observa que para el presente asunto tampoco se registró la medida de embargo dispuesta por este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 31 de mayo de 2022, debido a que se allegó oficio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Rico y precisó: "*Proceso No. 18592408900220220001900 Proceso No. EMBARGO. En atención al oficio allegado a la sede operativa Ricaurte el día 26 abril 2022, bajo el número interno 2022041671 nos permitimos comunicarle que se tomado atenta nota respecto al registro de EMBARGO al el rodante de placas TGN161. Lo anterior atendiendo que el rodante es de propiedad de MAYERLY REYES NIT/CC.1117534007. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes*" Suscrito por SIOMARA PARRA CAMACHO Administradora SIETT. Por lo tanto, se dispondrá poner en conocimiento de la parte actora esta información.

Precisado lo anterior, sería viable lo incoado por la parte actora, una vez se inscriba el embargo a FAVOR DE ESTE JUZGADO y se expida el certificado sobre la situación jurídica del bien, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 593 del C.G.P., por lo tanto, se desatenderá la solicitud de retención del automotor debido a que hasta ahora no se ha registrado el embargo por parte de la autoridad competente.

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DESATENDER la solicitud incoada por el apoderado de la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la parte actora, el oficio de la Administradora SIETT de Ricaurte, Cundinamarca, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE;


**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 16 de agosto de 2022

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b1c47c053c61d6c976a02ca12aad48d06bda601dbb146ab07e7b28e6d7b38e**

Documento generado en 12/08/2022 05:08:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**